



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2001 – 00272 00

Desarchivado como se encuentra el expediente y atendiendo su solicitud, relativa a la entrega de los títulos judiciales por valor de \$11.395.805 y \$250.000, los cuales figuran a nombre de la señora María del Carmen Mira en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario, se advierte que revisada la página web de la Rama Judicial, si bien, figuran en el archivo de excel allí dispuesto, como títulos susceptibles de prescribir, no fueron objeto de publicación en el diario de circulación nacional El Nuevo Siglo, el día 29 de marzo del año en curso, tal y como lo exigen los parágrafos de los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014, para los depósitos judiciales en condición especial y los no reclamados, previo a prescribir a favor de la Nación.

De otro lado, no es posible la entrega de los citados títulos por el momento, puesto que los mismos se causaron dentro del proceso de sucesión de la señora María del Carmen Mira, con Radicado 2001-272, el cual terminó por desistimiento tácito desde el 28 de enero de 2015 y en tal sentido, el dinero se entiende dentro del patrimonio hereditario de ésta, por lo cual, para la entrega del mismo, se requiere se adelante un nuevo proceso sucesorio, a fin de tener certeza de quiénes son los herederos y las cuotas que les corresponden a prorrata sobre este, una vez se apruebe el trabajo de partición. Ahora bien, si ya el mencionado

proceso, fue adelantado, previo a acceder a la entrega, se deberá aportar la copia de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición con la constancia de encontrarse ejecutoriada, a fin de saber a nombre de quién debe ser expedido el correspondiente título.

Por todo lo anterior, los depósitos continuarán en la cuenta del Juzgado a la espera de ser entregados en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cf014c7b4260df377b95be6019d9d75a691b05ffdc750ff1266c7e7
b6d24d31**

Documento generado en 13/08/2020 01:50:50 p.m.